

VERSION PÚBLICA. - Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha dos de mayo del año dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación de 14 renglones y 216 palabras que corresponden al: número de cédula profesional, R.F.C., dirección particular, teléfono y correo electrónico por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en los artículos 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones quincuagésimo sexto, sexagésimo, sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

----- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: OCHO.-----  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CIUDADANO *DAVID RIVERA PAVON*, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "*EL ARRENDADOR*"; Y POR OTRA PARTE *EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE* REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE *SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL*; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "*EL ARRENDATARIO*".-----

-- En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diez horas con quince minutos del día hoy dieciocho del mes de febrero del año dos mil diecisiete, Yo, Licenciado Luis Arturo Flores Pavón, Notario Público Sustituto del Estado en Ejercicio, encargado por impedimento Temporal de su Titular Licenciado Manuel Jesús Flores Hernández, de la Notaría Pública Número Veintiséis de este Primer Distrito Judicial del Estado, extendiendo el presente instrumento en el Protocolo a mi cargo.-----

--- Yo, el Suscrito Notario, hago constar que comparece, ante mí: -----  
por una parte el ciudadano *DAVID RIVERA PAVON*. [REDACTED]

-----  
Y por la otra parte el Ingeniero *GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ*, quien por [REDACTED]

-----  
[REDACTED] "*EL ARRENDATARIO*".-----

Ambos con capacidad legal para contratar y obligarse, declaran bajo protesta de decir verdad que no adeudan contribuciones de ninguna clase, *al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:* -----

#### ----- DECLARACIONES -----

**PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" QUE:** Según Escritura Acta No. 838/2011, (ochocientos treinta y ocho diagonal dos mil once) de fecha diecinueve de Diciembre de dos mil once mediante donación "CORETT" del Municipio de Hopelchen del Estado de Campeche, dueño del predio ubicado en la calle quince, entre calle veinticuatro y calle veintiséis, manzana dieciocho, lote diez de la colonia barrio del Municipio de Hopelchen, del Estado de Campeche, inscrito de fojas 41 (cuarenta y uno) a 44 (cuarenta y cuatro) del tomo CCXLII, del libro primero, sección segunda con la inscripción primera No. 25,575 (veinticinco mil quinientos setenta y cinco) del Registro Público Propiedad y del Comercio de esta Ciudad Capital.-----

Señala como su domicilio legal el descrito en la DECLARACION "PRIMERA" con [REDACTED]

-----  
**SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" QUE:** comparece en este Acto en representación del Estado de Campeche en su calidad de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, y acredita su capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, en fecha 3 (tres) de noviembre de 2015 (dos mil quince) y está facultado para celebrar el presente

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha dos de mayo del año dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación de **14** renglones y **20** palabras que corresponden al número de cédula profesional, R.F.C., dirección particular, teléfono y correo electrónico por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en los artículos 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones quincuagésimo sexto, sexagésimo, sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

instrumento, según lo previsto por los Artículos 71 (setenta y uno) fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículos 2 (dos), 4 (cuatro) y 23 (veintitrés), fracciones IX (nueve) y XXIII (veintitrés) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1 (uno), 9 (nueve), fracciones II (dos), III (tres), XI (once), XVIII (dieciocho) y XXIX (veintinueve) del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche y artículo 65 (sesenta y cinco) fracción XIV (catorce) de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios. Y manifiesta bajo protesta de decir verdad que hasta la presente fecha, la personalidad con la que comparece en este acto no le ha sido limitada, suspendida, revocada, ni modificada en forma alguna y que tanto él en lo personal como su representada tiene capacidad legal para contratar y obligarse. ----- Declarado lo anterior las partes formalizan el presente Contrato sujetándolo a los términos de las siguientes:-----

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL ARRENDADOR"** confiere mediante el presente Contrato a **"EL ARRENDATARIO"**, **"EL INMUEBLE"**, a que se refiere la declaración **"PRIMERA"**, teniéndose por reproducida a la letra en esta cláusula en lo conducente, para todos los efectos legales a que haya lugar; y este último toma en arrendamiento el bien antes señalado.-----

**SEGUNDA.-** El bien arrendado, las instalaciones y servicios que contiene los ha recibido **"EL ARRENDATARIO"** en buenas condiciones de uso, mismos que se obliga a devolverlos al término de este Contrato a **"EL ARRENDADOR"**, en el mismo estado en que los recibió.-----

**TERCERA.-"EL INMUEBLE"** lo destinará **"EL ARRENDATARIO"** para el uso del centro de Recreación de los Maestros Jubilados en Hopelchén, Campeche, dependiente de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, o para cualquier otra oficina dependiente del Gobierno del Estado de Campeche.-----

**CUARTA.-** El plazo del arrendamiento será por 1 (uno) año, contados a partir del 1º (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2016 (dos mil dieciséis), si al vencimiento existe común acuerdo, después de este término podrá ser motivo de renovación y el importe del mismo no podrá exceder el incremento al salario mínimo.-----

**QUINTA.-** Se estipula como renta mensual la cantidad de \$ 3,745.68 (son: tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 68/100 M.N.) más I.V.A. \$599.31 (son: Quinientos noventa y nueve pesos 31/100 M.N.), haciendo un total de: \$4,344.99 (son: Cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 99/100 M.N), este importe será pagado mediante transferencia bancaria a la cuenta de **"EL ARRENDADOR"** en base a la información proporcionada en el formato "abonos a cuenta de cheques", dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del recibo, el cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia.-----

**SEXTA.-** Durante el periodo que se encuentre vigente el presente Contrato, la renta a que se refiere la **"CLÁUSULA QUINTA"**, no sufrirá incremento alguno.-----

**SEPTIMA.- "EL ARRENDATARIO"** queda facultada a efectuar por su cuenta las instalaciones y edificaciones que le sean necesarias, dentro del área arrendada, por lo que será por su cuenta las adaptaciones o construcciones que requiera para su uso; en observancia de lo anterior siempre a las disposiciones de las leyes y reglamentos municipales por cuanto a ornato sean aplicables para el caso.-----

**OCTAVA.-** Las instalaciones y/o edificaciones que realice **"EL ARRENDATARIO"**, podrán ser retiradas sin perjuicio del inmueble arrendado y/o previo acuerdo de **"EL ARRENDADOR"** quedarán a beneficio del mismo sin derecho a pago, compensación o descuento.-----

**NOVENA.-** Queda prohibido a **"EL ARRENDATARIO"**, ceder los derechos y obligaciones contraídos en el presente Contrato, así como tampoco podrá subarrendar en

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha dos de mayo del año dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación de 14 renglones y 2 palabras que corresponden al : número de cédula profesional, R.F.C., dirección particular, teléfono y correo electrónico por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en los artículos 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones quincuagésimo sexto, sexagésimo, sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

todo o en parte el bien objeto del arrendamiento sin la previa autorización por escrito de "EL ARRENDADOR".-----

**DÉCIMA.-** Será por cuenta de "EL ARRENDATARIO" el pago de las cuotas por los servicios públicos de energía eléctrica y agua potable que desee contratar para el área arrendada; así como el importe del mantenimiento y conservación que requiera el inmueble.-----

--**UNDÉCIMA.-** "EL ARRENDATARIO" no podrá introducir ni almacenar en el bien arrendado materiales ni artículos inflamables, corrosivos o explosivos u otros materiales peligrosos.-----

**DUODÉCIMA.-** "EL ARRENDADOR" tendrá derecho para exigir la rescisión de este Contrato y la devolución del predio arrendado, en cualquiera de los casos siguientes:-----

a) Si "EL ARRENDATARIO" dejara de pagar tres meses consecutivos las rentas causadas;-----

b) Si "EL ARRENDATARIO" destinara el bien arrendado y sus instalaciones a fines distintos de los estipulados en este Contrato, introdujera o almacenara materiales o artículos explosivos o inflamables y-----

c) En los demás casos que determine la ley.-----

**DÉCIMA TERCERA.-** Este Contrato lo celebran los otorgantes en ejercicio de su derecho libre de contratación y la renta que estipulan es la convencional facultada por el artículo 2297 (dos mil doscientos noventa y siete) y 2298 (dos mil doscientos noventa y ocho) del Código Civil del Estado de Campeche.-----

Este mismo Contrato se regirá por las estipulaciones anteriores y solamente en lo no previsto, por las disposiciones del Código Civil del Estado de Campeche en vigor.-----

**DECIMO CUARTA.-** Todas las cuestiones derivadas de este Contrato, las de su interpretación o ejecución, serán de la competencia de las Autoridades y Jueces de Ciudad de San Francisco de Campeche, a cuya jurisdicción las partes se someten, con expresa renuncia del fuero de su domicilio que pudieran tener.-----

**DECIMO QUINTA.-** "EL ARRENDATARIO" tendrá la obligación de informar a "LA ARRENDADORA" con al menos, treinta días de anticipación su voluntad de renovar el Contrato o en su caso su desocupación.-----

**DECIMO SEXTA.-** Los contratantes hacen constar que en este Contrato no existe dolo, lesión, mala fe, ni enriquecimiento ilegítimo.-----

Con los números y folios que se harán constar en la nota marginal llevaré al apéndice los documentos relativos a la presente escritura que leí al compareciente en alta y clara voz, explicándole del valor y fuerza legal de su contenido por lo que se afirmó y ratificó en su tenor firmando al calce para constancia y conformidad.-Doy fe.-----

DAVID RIVERA PAVON

GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ

LIC. LUIS ARTURO FLORES PAVON

FECHA DE FIRMA: